

AÑO CIX - N° 28.571  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 20 de JULIO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 6

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 7  
Citaciones - Interior..... Pág: N° 8

#### Sección General

Licitaciones..... Pág: N° 12

Convocatorias ..... Pág: N° 13  
Edictos Municipales..... Pág: N° 14  
Regularizacion Dominial... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2076

Corrientes, 12 de julio de 2022

#### Visto:

La política salarial que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y

#### Considerando:

Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.

Que dicha política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garantizan las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del VEINTE PORCIENTO (20 %) sobre la Asignación de la Clase.

Que también por la presente, se dispone a partir del 01 de julio del 2022 un aumento en el concepto 134-Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Que así, con este aumento se logra una recomposición equitativa que mejora el salario de estos trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo.

Que como las medidas anteriores, esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permite trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad de este Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de Julio del 2.022 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del VEINTE PORCIENTO (20 %) sobre la Asignación de la Clase.

**ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de Julio del 2.022 el concepto 134- Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**ARTÍCULO 3°: EXCLÚYASE** de los incrementos otorgados por el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario

<p>(Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.</p> <p><b>ARTICULO 4°: AUTORIZASE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTICULO 5°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTICULO 6°: El</b> presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2077</b> Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Las normas salariales vigentes, la política salarial diseñada por este Poder Ejecutivo, la Ley N° 5.507/2003, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta la Ley N° 5.507/2003 cuyo espíritu, sin dudas, fue el merecido e impostergable reconocimiento de retribuir a quienes sirvieron a la patria, entendiéndose necesario que el Estado pueda sostener de manera estructural una política salarial pública para los mismos. Que según el artículo 7 de la Ley N° 5.507/2003 será el Ministerio de Hacienda y Finanzas el organismo responsable de la aplicación y el funcionamiento del Fondo de Pensión, pudiendo realizar las adecuaciones presupuestarias para garantizar el fiel cumplimiento del presente beneficio. Que por ello y en consonancia con el contexto económico que atraviesa el país, el incremento que se dispone en el presente, está dentro de la pauta aprobada por el Legislador y del contexto económico que atraviesa el país. Que ello significa el máximo esfuerzo que el Estado Provincial teniendo en cuenta la situación actual en el que se encuentra y el presupuesto vigente. Que el Poder Ejecutivo promueve el reconocimiento de mejoras en el nivel de ingresos en todos los sectores dependientes, en el marco de las posibilidades económicas imperantes. Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local. Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.</p>	<p>Que con esta media se ratifica una vez más el fuerte compromiso de este Poder Ejecutivo con nuestros Héroes de Malvinas, así como también con la aplicación de medidas que permiten mantener la recuperación sostenida del poder adquisitivo de los mismos en la Provincia.</p> <p>Que en razón de lo expuesto, de la Ley N° 5.507/2003 y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE</b> a partir del 1 de julio del año 2022, un incremento no remunerativo y no bonificable, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a los beneficiarios de la Pensión a los ex Soldados Combatientes en Malvinas, creada por la Ley N° 5.507/2003.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: DÁSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2078</b> Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial. Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes de estos agentes. Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes. Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las</p>
---	--

condiciones para un incremento de recursos fiscales. Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de julio del 2.022, para la Categoría 060 –Personal Policial y Categoría 170–Personal Penitenciario, un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20 %) del Valor Punto.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de julio del 2.022, para la Categoría 060 –Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del VEINTE POR CIENTO (20%), tomando como base el Cargo de Cabo.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTICULO 4º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 5º: El** presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2079**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**Visto:**

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y

**Considerando:**

Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector.

Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo incrementos al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública, al valor de las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería y de las Guardias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial en la presente gestión.

Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE**, a partir del 01 de julio del 2022, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20 %) al monto Básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE**, a partir del 01 de julio del 2022, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) al valor actual del monto establecido para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE**, a partir del 01 de julio del 2022, un incremento del PESOS TRES MI (\$3.000,00) al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE** a partir del 1º de julio del 2022 un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo-Fortalecimiento de Empleo Público Provincial, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en virtud central del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de los incrementos determinados por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 7º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 8º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2080**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**Visto:**

<p>Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.</p> <p>Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que requieren de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.</p> <p>Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.</p> <p>Que una vez más el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.</p> <p>Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTICULO 1º: FÍJASE</b> para el personal comprendido en la Categoría 20-Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25-Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del VEINTE PORCIENTO (20%) al sueldo básico a partir del 01 de julio del 2.022.</p> <p><b>ARTICULO 2º: AUTORIZASE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTICULO 3º: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTICULO 4º: El</b> presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTICULO 5º: COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2081</b> Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes; y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.</p> <p>Que en este marco se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.</p> <p>Que las Entidades Sindicales se comprometieron a garantizar el cumplimiento efectivo del calendario escolar del Ciclo Lectivo 2022.</p> <p>Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.</p> <p>Que a su vez, esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.</p> <p>Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.</p> <p>Que con esta medida, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, así como también con la aplicación de medidas que permiten mantener la recuperación sostenida del salario en la Provincia.</p> <p>Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.</p> <p>Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTICULO 1º: INCREMENTESE</b> a partir del 01 de julio del 2.022 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), de los cuales PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), serán deducidos en Concepto 171-Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1), en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS con</p>
--	---

<p>75/100 (\$23.036,75).</p> <p><b>ARTICULO 2°: INCREMENTASE</b> en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a partir del 01 de julio del 2022, el valor resultante de la aplicación del Artículo 1° de la presente norma, al Concepto 171-Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), manteniendo igual criterio al fijado por el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).</p> <p><b>ARTICULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago</p>	<p>del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTICULO 4°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTICULO 5°: El</b> presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p><b>ARTICULO 6°: COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.-</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
--	---

## Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b> <b>Resolución N° 658</b> Corrientes, 11 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Que el expediente N° 123-22-06-07906/2022, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN MULTAS EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL", y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 1.182 de fecha 18 de mayo de 2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.</p> <p>Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.</p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 5° del Decreto N° 1.182/2015, intervino la Dirección General de Rentas.</p> <p>Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 000824 de fecha 04 de julio de 2022, en el que expresó que habiendo intervenido la Dirección General de Rentas en la elaboración del proyecto de decreto, conforme al artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250/2013, y por aplicación del Decreto N° 1-182/2015, artículo 5°, se considera admisible y procedente lo solicitado, encontrándose reunidas las condiciones para el dictado de la resolución conforme al proyecto elevado a fs. 02.</p> <p>Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 1.182/2015.</p> <p>Por ello,</p> <p><b>El Ministerio De Hacienda Y Finanzas</b></p>	<p><b>Resuelve:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: PRORROGAR</b> la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 1.182/2015, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNICAR</b>, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>I: 19/07 V: 21/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b> <b>Resolución N° 660</b> Corrientes, 11 de julio de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> Que el expediente N° 123-22-06-07908/2022, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- REF: S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 2.568 del 28 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.</p> <p>Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.</p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011, intervino la Dirección General de Rentas.</p> <p>Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y emitió Informe N°</p>
---	--

<p>00831 de fecha 5 de julio de 2022, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02 por lo que estima admisible y procedente lo tramitado. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, del Decreto Nº 2.568/2011.</p> <p>Por ello,</p> <p><b>EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: PRORROGAR</b> la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 2.568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNICAR</b>, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>I: 19/07 V: 21/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b> <b>Resolución Nº 661</b> Corrientes, 11 de julio de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente Nº 123-22-06-07909/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- REF: S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA O JUDICIAL"; y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de obligaciones</p>	<p>tributarias vencidas que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR). Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.</p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley Nº 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto Nº 3.041/2014, intervino la Dirección General de Rentas.</p> <p>Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, a través del Informe Nº 830 de fecha 5 de julio de 2022, en el que no formuló objeciones legales respecto al proyecto de resolución de fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.</p> <p>Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, del Decreto Nº 3.041/2014.</p> <p>Por ello,</p> <p><b>EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: PRORROGAR</b> la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 3.041 de fecha 21 de octubre de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.</p> <p><b>ARTICULO 2º: COMUNICAR</b>, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>I: 19/07 V: 21/07</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<b>Citaciones - Capital</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº EXP 228760/22</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL Nº27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martín Ignacio Trozzo, CUIT Nº20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A"</p>	<p>de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López Nº1954 de Caba, decretada en el expte. NºEXP 228760/22 caratulado "Jose Rafael Trozzo S/ Quiebra Por Extension", en trámite por ante la Secretaría Nº17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "Nº11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Decretando, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en</p>

<p>fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martín Ignacio Trozzo, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de Caba. y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs. ratifiquen domicilio procesal. ... " y "N°96 Corrientes, 22 de Junio de 2022.- Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1º)...2º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico. 3º) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 22 de Agosto de 2022 (art. 34</p>	<p>L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 4º) Fijar el día 19 de Septiembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 03 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 5º) Fijar el día 03 de Octubre de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 6º) Fijar la fecha 20 de diciembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 7º) En relación al punto 13º) del fallo N°11 del 20/05/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 03/11/2022 (art.103 L.C.Q.) 8º) Insértese. Regístrese Y Notifíquese.-" Fdo: Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 1 5 , correo electrónico: <a href="mailto:aguirregabriela@live.com.ar">aguirregabriela@live.com.ar</a>. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs. <b>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.</b> <b>Dra. Valeria Tadinack. Secretaria.</b> <b>I: 18/07 V: 22/07</b></p>
---	---

### Citaciones - Interior

<p><b>Expte. N° PXL 21515/18</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21515/18, caratulada: "Correa Carlos Alberto Dcia. Sup. Hurto P. Libres", A Juan Amado Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 360 . Paso de los Libres, 06 de julio de 2022. Fallo: 1º) Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer al imputado Juan Amado Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Hurto Simple, punida y penada por el Art. 162,</p>	<p>del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez. Dra. Jessica Melina Gomez - Abogada Secretaria. Juzgado De Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria De Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2022.- <b>Dra. Jessica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 18/07 V: 22/07</b></p> <p><b>Expte N° PXL 27248/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.</p>
--	--

Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Edgardo Fabián Villalba, DNI N° 27.443.949, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 878 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27248/20, caratulada: "Villalba Fabian P/Sup. Amenazas Calificadas P. Libres", y para resolver la situación legal de Villaba Edgardo Fabián... Y Considerando: ... Fallo:... I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fabián Edgardo Villalba, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27248/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de julio de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 18/07 V: 22/07**

**Expte. PXG 2651/9**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "SALAS Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022..."; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1° de la ley 24.270, 2° párrafo, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2°) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati SALAS, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3°) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

**Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez.**

**Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.**

**I: 18/07 - V: 22/07**

**PXL 26610/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 379 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer A María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves Agravadas Por El Vinculo, previsto en el artículo 89, en función del 92 y 80, inc. 1 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 - V: 22/07**

**PXL 26862/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 380 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... 13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el

artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**PI1 56340/7**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 381 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de Abuso Sexual Simple, Abuso Sexual Agravado y Coacción, previsto en los artículos 119, 1° párrafo, 119, último párrafo, inc. 'b', y 149 bis, 2° párrafo, todos del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**PXL 25220/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 376 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....13.... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, en cuanto al delito de Abuso Sexual Simple, previsto en el artículo 119, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**Expte. N° C01 8684/3**

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingo – Corrientes, sito en calle San Martin N° 1971, de la ciudad de Ituzaingo-Corrientes, teléfono 03786420454, correo [jcivcomlabituzaingo@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivcomlabituzaingo@juscorrientes.gov.ar), a cargo del Dr. Claudio Darío Garay, (Juez), secretaria N° 1 del Dr. Fabricio Javier Regnet, se ha dispuesto librarle la presente a los efectos de hacer saber que en los autos: "Brear Inocencio C/ Coop. De Trabajo Forestal Piray Guazu Ltda" Y/O Mario N. Tonello Y/U Otra Y/O Q.R.R. S/Laboral (Indemnización Por Daños Y Perjuicios)"- (Expte. N° C01 8684/3), con fecha 02 de Mayo de 2022, se resolvió la notificación del fallo Judicial N° 006 de fecha, 23 de abril de 2019, a la codemandada Coop. De Trabajo Piray Guazu Ltda mediante la publicación de edictos por un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial (art. 40 de la Ley 3540. y art. 119 del C.P.C.C. de supletoria aplicación). Que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Rechazando las excepciones de incompetencia, falta de legitimación pasiva y prescripción opuestas por las demandadas conforme los fundamentos dados en los Considerandos. 2º) Declarando la Inconstitucionalidad del artículo 39 de la Ley N° 24.557 (LRT) por los motivos expuestos en los Considerandos, habilitando la vía ordinaria de reparación.- 31) Haciendo Lugar Parcialmente a la presente demanda, conforme los fundamentos

expuestos en los Considerandos, condenando solidariamente a Mario Nelson Tonello Y Susana Beatriz Burna Y A La Cooperativa De Trabajo Piray Guazu Limitada a abonar al actor Sr. Inocencio Brear la suma de Pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Setenta Y Seis Con 80/100 (\$ 221.176,80) con más los intereses establecidos en el Considerando XIX), en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución forzada.- 4º) Imponiendo las costas a los demandados perdidosos por aplicación del principio genérico de la derrota.- 5º) Difiriendo la regulación de honorarios hasta la oportunidad establecida en el Considerando XX).- 6º) Insértese, Regístrese, Notifíquese Y Consentida Y/O Ejecutoriada Que Fuere Archívese.- Fdo Dr. Claudio Darío Garay (Juez). 07 de junio de 2022.-

**Dr. Fabricio Javier Regnet – secretario**

**I: 19/07- V: 20/07**

**Expte MXP 12.200/22**

El Juzgado Civil Comercial Familia Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaria Nº2 a cargo del Dr. Roberto Carlos Ayala, ubicado en calle Vicente Mendieta Nº555 de la ciudad de Monte Caseros, correo electrónico: [jcivilcom-mcaseros@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivilcom-mcaseros@juscorientes.gov.ar), en las actuaciones: "Quiroga Hugo Gilberto C/ Fleitas De Marcenaro Julia S/ Prescripción Adquisitiva" Expte MXP 12.200/22, cita y emplaza a Herederos de Julia Fleitas De Marcenaro y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Mzna Nº118, Lote Nº6, inscripto en mayor superficie en el Registro de la Propiedad Inmueble, ex Goya Tomo 42 Folio 1365, Nº22650, año 1926, en la Dirección General de Catastro bajo Adrema 01-007739-1, con las siguientes medidas: consta de 13,61 metros de frente sobre calle El Maestro por 13,61 metros de contrafrente por 21 metros de fondo y contrafondo, con una superficie de 285,81mts<sup>2</sup> cuyos linderos son: al norte con lote de Jorge Zambon, al sur con lote 5, al Este con Municipalidad de Monte Caseros, al Oeste con calle El Maestro, todo conforme según duplicado de Mensura Nº2723, a presentarse en la causa "Quiroga Hugo Gilbertoc/ Fleitas De Marcenaro Julia S/ Prescripción Adquisitiva" Expte MXP 12.200/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Providencia Nº3145 de fecha 04 de Julio de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "5).- Conforme las constancias de autos y a lo previsto por el art.118 y 446 del C.P.C. y C. vigente, dispóngase la publicaciones edictales a los efectos de citar los herederos de Julia Fleitas De Marcenaro y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, para que se presenten a estar a derecho en el término de 10 días desde la última citación.- 6.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art.120 C.P.C. y C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de

conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 7.-) El edicto deberá transcribirse la parte dispositiva de la presente decreto con individualización del inmueble a prescribir".

Monte Caseros, Corrientes, 11 de Julio de 2022

**Dr. Roberto Carlo Ayala – secretario**

**I: 19/07- V: 20/07**

**Expte.Nº PXG 5609/10**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, en los autos caratulados "Blanco Marcelino P/Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Familiar - Goya" Expte. PXG 5609/10, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Marcelino Blanco, D.N.I. Nº 17.556.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Córdoba Nº 74 - Goya (Ctes.); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 13 de Julio de 2.022...;;; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Marcelino Blanco, DNI Nº 17.556.055, con último domicilio conocido en calle Córdoba Nº 74, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Marcelino Blanco, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara; Secretario.". Secretaría Nº 6 - Goya, (Ctes.), 13 de Julio de 2.022.-

**Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Sec.**

**I: 18/07 – V: 25 /07**

**Expte.Nº PXG 2651/9,**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, en los autos caratulados "Salas Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. Nº 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022...;;; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1º de la ley 24.270, 2º párrafo, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI Nº 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de

<p>identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati Salas, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría Nº 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.- <b>Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Sec.</b> <b>I: 18/07 – V: 25 /07</b></p> <p><b>PEX 181830/18</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a AQUINO ESTAILAO RAFAEL, NI Nº 30.890.309, con último domicilio en Ruta Provincial Nº 5, calle 71 KM 1 del Barrio Lomas de la Ciudad de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de DIEZ días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " JUZGADO FEDERAL NRO. 1 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES REMITE CAUSA NRO. FCT 2848/2018 "AQUINO ESTANISLAO RAFAEL P/SUP. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS - PROPIEDAD AUTOMOTOR " Expediente Nº181830/18, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes,30 de Junio del 2.022. <b>Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.</b> <b>I: 20/07 – V: 22/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PXI 10530/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se</p>	<p>cita y emplaza a MISAEEL ESTEBAN BENITEZ DNI Nº 44.467.715, con último domicilio en Lote Nº 19 de la Isla San Antonio, Departamento de Ituzaingo Provincia de Corriente., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " BENITEZ MISAEEL ESTEBAN P/SUP. AMENAZAS. ITUZAINGO " Expediente Nº10530/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes,01 de Julio del 2.022. <b>Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.</b> <b>I: 20/07 – V: 22/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PXI 10050/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a SOLEDAD MARIA DEL LUJAN BENITEZ, DNI Nº 28.722.215, y VICTOR SAUCEDO DNI Nº29.828.753, con último domicilio en MZ f Casa 8 del Barrio Cien Viviendas de la Ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " CORTI JORGE RICARDO S/DCIA. P/SUP. ESTAFA. ITUZAINGO " Expediente Nº10050/20 , por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ESTAFA en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes,30 de Junio del 2.022. <b>Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.</b> <b>I: 20/07 – V: 22/07</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Cámara de Diputados – Poder Legislativo</b> <b>Provincia de Corrientes</b> <b>Licitación Pública Nº 01/22</b> <b>Expte. 956-05384/2022</b></p> <p><b>MOTIVO:</b> Adquisición de un vehículo 0Km modelo doble cabina, versión 4x2, pick-up (camioneta), transmisión automática de 6 marchas, motor 3.0 o superior, diésel de 200 CV y demás accesorios dispuestos por fabrica para su versión que será destinado al uso oficial de la Presidencia de la Honorable Cámara de</p>	<p>Diputados, aclarando además que se entregara como parte de pago el vehículo VOLKSWAGEN AMAROK doble cabina 4X2 2.0 DIESEL, modelo 2016, el mencionado vehículo se encuentra a disposición de esa Concesionaria para realizar la cotización correspondiente.- <b>FECHA DE APERTURA:</b> El día <b>27 de Julio de 2022</b> a las <b>10:30</b>hs. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración del Poder Legislativo – 25 de Mayo Nº 999 – Corrientes, Capital.</p>

<p><b>PLIEGOS:</b> Los pliegos serán retirados del Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999, previo pago en la Tesorería General de la Provincia de Corrientes sito en Salta 655 Piso 1º.</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-</b> (Pesos: Dos Mil).</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.-</b> (Pesos Nueve millones)</p>	<p><b>MAYORES INFORMES:</b> Departamento Licitaciones y Compras de Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999 – Teléfono 0379 4-105027 – Celular: 3794-270042 e-mail: direcciongeneraladm@hotmail.com.ar.-</p> <p><b>DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS</b>  <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b>  <b>PODER LEGISLATIVO</b>  <b>I: 18/07 V: 20/07</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p><b>MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL)</b></p> <p>La comisión directiva de la asociación civil MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL) convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ordinaria, a celebrarse en la sede social sito, en la calle Piragini Niveyro número 1873, de la ciudad de corrientes, capital, el día 29 de julio de 2022 a las 20 hs para tratar el ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.</p> <p>2) Elección de autoridades.</p> <p>3) Tratamiento de la memoria anual, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019- 2020- 2021.</p> <p>4) Consideración del resultado del ejercicio, si destino, gestión de la comisión directiva.</p> <p><b>Margarita Itati González, Presidente.-</b>  <b>18/07 – V: 22/07.-</b></p> <p><b>Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.)</b></p> <p>La Junta Electoral central de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.), Inscripción Gremial otorgada por Resolución Nº 361 de fecha 02/05/2006 e inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 2459 con carácter de Entidad Gremial de primer grado. Convoca a elecciones para la renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, a llevarse a cabo el 24 de Septiembre del año 2022, a partir de la 08:00 hs. hasta las 18:00 hs. Requisitos: de conformidad con las disposiciones estatutarias y normativas vigentes.</p> <p>A) Exhibición de padrones a partir del 26 de Julio de 2022, en la sede social de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales ubicada en la calle Curuzu Cuatia Nº 1458, en la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, a fin de la exhibición del padrón con ya subsanados los errores y/o reclamaciones, inclusiones o exclusiones del mismo.</p> <p>B) La Eleccion se realizara por el sistema de lista completa y color con especificación de cargos de la forma ya estatuida.</p> <p>C) Termino de la presentación de la listas: las mismas serán presentadas, ante la junta electoral hasta las 24 horas del día 10 de Agosto de 2022 (Art. 63).</p>	<p>D) Las listas deberán ser presentadas por triplicado con identificación de color indicando en forma precisa en las mismas los cargos a cubrir, consignara una nómina de asociados de los candidatos, nombre completo y repartición a la cual pertenecen.</p> <p>E) Avales: las listas que se presentan deberán ser auspiciadas para ser aprobación, por una cantidad de asociados no menos del 3% de lo que se encuentran en plena posesión de los derechos dado por el presente estatuto. (Art.63)</p> <p>F) Las listas deberán presentar dos (2) apoderados titulares y dos (2) suplentes que lo representen ante la junta electoral.</p> <p>G) La junta electoral se pronunciara sobre las listas que se hubiesen presentado en el término de cuarenta y ocho horas (48) de efectuado la solicitud. Si se observaran diferentes deficiencias de caracteres generales o referidos a determinados candidatos se dará traslado de la cuestión a los representantes concediéndole tres (3) días hábiles para contestar en su caso, subsanar las deficiencias o suplantar a los candidatos. Vencidos dichos términos se dictara una resolución definitiva en el plazo de dos (2) días hábiles. Las listas oficializadas serian puestas en exhibición de inmediato en la sede social.</p> <p>H) La elección se realizara a través del voto secreto de los afiliados.</p> <p>I) Lugares de elección.</p> <p>1) Corrientes Capital: Domicilio Curuzú Cuatia Nº 1458, Barrio Progreso, en la sede central se podrán observar los afiliados de Capital, Riachuelo, Barranqueras, Itatí, Paso de la Patria, Ramada Paso, Santa Ana, Resistencia, San Cayetano y San Cosme.</p> <p>2) Saladas: Domicilio en Coronel Blanco Nº 1027, afiliados de Saladas, de Santa Rosa y Tabay.</p> <p>3) Mercedes: Domicilio en El Curupí Nº 1550, Barrio San Martín, afiliados de Mercedes, Felipe Yofre, Perrugorría y zonas aledañas.</p> <p>4) Ituzaiingo: Domicilio en 3 de Abril Nº 1982, afiliados de Ituzaiingo, Ita Ibate y Villa Olivari.</p> <p>5) Virasoro: Domicilio en Ñaenbe s/n, esquina Fernández Blanco, afiliados de Virasoro y de Colonia Liebig y zonas aledañas.</p> <p>6) Santo Tome: Domicilio en 50 Viviendas, Manzana F, Casa 99, afiliados de Santo Tome Garavi y zonas aledañas.</p> <p>7) San Roque: Domicilio en Coronel Méndez Nº 561, afiliados de San Roque y de Chavarría y zonas aledañas.</p> <p>8) General Paz: Domicilio en Coronel Monzón, Barrio El</p>

<p>Cosmo, afiliados de General Pazy y de Loreto, San Miguel y zonas aledañas.</p> <p>9) Esquina: Domicilio en Avenida Costanera, Puente Perón N° 120 afiliados de Esquina y zonas aledañas.</p> <p>10) Bella Vista: Domicilio en Pedro Ferre N° 108, afiliados de Bella Vista.</p> <p>11) Alvear: Domicilio en Rivadavia N° 435, afiliados de Alvear y la Cruz.</p> <p>12) Empedrado: Domicilio: Calle: 9 de Julio y Mendoza, afiliados de Empedrado y zonas aledañas.</p> <p>13) Goya: Domicilio en Manuel Belgrano N° 1549, afiliados de Goya, 9 de Julio, Gobernador Martínez y Lavalle.</p> <p>14) Mburucuyá: Domicilio: en Eustaquio Miño s/n, afiliados de Mburucuyá, Concepción y zonas aledañas.</p> <p>15) Paso de los Libres: Domicilio en J.F. Velozo N° 635, afiliados de Paso de los Libres Guaviravi, Yapeyu y zonas aledañas.</p>	<p>16) Curuzú Cuatia: Domicilio en J. de Vera N° 1169, afiliados de Curuzú Cuatia de Sauce, y zonas aledañas.</p> <p>17) Santa Lucía: Domicilio: Barrio 30 Viv. Mz. 136 Casa N° 18 afiliados de Santa Lucía y zonas Aledañas</p> <p>18) San Luis del Palmar: Domicilio: en Barrio San Cayetano, 100 Viviendas, Manzana A, Casa 8, Afiliados de San Luis del Palmar y zonas aledañas.</p> <p>19) Monte Caseros: Domicilio: en Perello N° 626, afiliados de Monte Caseros Mocoretá y zonas aledañas.</p> <p>La junta electoral recuerda que está funcionando en la sede Central de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales los días hábiles de 17:00 hs hasta las 20:00hs.</p> <p><b>MASULLO DALILA, Presidente.-</b> <b>JUAREZ AGUIRRE PATRICIA, Secretaria.-</b> <b>I: 19/07 – V: 20/07.-</b></p>
--	--

## Edictos Municipales

<b>Dirección Provincial de Vialidad</b> <b>Expte. N° 820-03535-2022</b>	<b>Municipalidad de Alvear</b>
<p>El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguna Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m<sup>2</sup>, siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola. Corrientes, 15 de julio de 2022</p> <p><b>Justo A. Espíndola. Pte.</b> <b>I: 19/07 V: 25/07</b></p>	<p>LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR (CTES.), HACE SABER, por el tiempo de diez (10) días, de publicación del presente en el B.O. y en un diario de la Provincia que reputa de dominio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 y concordantes del Código Civil los inmuebles ubicados en los ejidos de dicha ciudad, todo ello para quien se considere con derecho, se presente dentro del término del emplazamiento, en las actuaciones administrativas expedientes R04/2022 caratulado: MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES. S/ REPUTACION DE DOMINIO- Terreno ubicado en AV. EJERCITO ARGENTINO, cuyas dimensiones son: Del punto A al B: 126,98 mts., del punto B al C: 28,27 mts., del punto C al D: 126,80 mts.; y del punto D al A: 22,44 mts.; con una superficie de 3.215,01 mts<sup>2</sup>, todo ello según mensura N° 137-Ñ, Adrema Número T2-3449-1; cuyos linderos son: al Norte: Calle Pública; al Sur: Calle Pública; al Este: Calle Pública; y al Oeste: Calle Suipacha; Terreno ubicado en 1ra Sección según Catastro, Lote A, cuyas dimensiones son: del punto A al B: 48,30 mts., del punto B al C: 32,00 mts., del C al D: 48,30 mts., y del D al A: 32,00 mts.; con una superficie total de 1.545,60 mts<sup>2</sup> y cuyos linderos son: al Norte Chacra N° 26, al Sur Manzana XXIV, al Este Calle Santa Fe y al Oeste Calle Ejercito Argentino; Lote B, cuyas dimensiones son: del punto 1 al I: 43,30 mts., del I al J: 43,30 mts.; del punto J al 4: 43,30 mts., del punto 4 al 1: 32,00 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: al Norte: Chacra N° 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote C y al Oeste: Calle Santa Fe; Lote C, cuyas dimensiones son: del punto I al 2: 43,30 mts., del 2 al 3: 32,00 mts.; del punto 3 al J: 43,30 mts., del punto J al I: 43,30 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: al Norte: Chacra</p>

N° 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote Calle Pública y al Oeste: Lote B, todos ellos individualizados según plano de mensura 1328-N; bajo apercibimiento, de considerarlos viables de dominio privado de la Municipalidad de Alvear y proceder a la inscripción en los registros públicos que correspondiere.

**Sr. Miguel Ángel Salvarredy**  
I: 20/07 V: 20/07

#### MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

Individualizado que según Duplicado de Mensura 4282-Z como: a) Manzana 512 constante de 85,16 m por 85,16m de fondo con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1 5009-1, linderos: al NE calle publica (tierra), al NO: calle publica tierra SE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra); b) Manzana 515 consta de 85,16m de frente por 85,16 m con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1-5012-1 linderos: NO: calle publica (tierra) NE: calle publica ( tierra) SE: calle publica ( tierra) SO: calle publica ( tierra) c) Manzana 516 constante de 85,16 m de frente por 85,16 m de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos : NO: calle publica (tierra) NE: calle publica ( tierra) SE: calle Francisco López SO: calle publica (tierra) d) Manzana S/N° 1 constante de 85,16 m de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: al NE calle publica (tierra), al NO: calle publica(tierra) SE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra) e) Manzana S/N° 2 constante de 85,16 de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2, linderos: NO: calle publica (tierra), NE: calle publica (tierra) SE: calle Francisco López, SO: calle publica ( tierra) y f) Manzana S/N° 3 constante de 85,16 metros de frente por 85,16 metros de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: NO: calle publica ( tierra ), NE: calle publica ( tierra) SO: calle publica ( tierra) SE: calle Francisco López.

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 24 de Septiembre de 2021.-

**Sra Ana Gabriela Amendola**  
I: 20/07 V: 20/07

#### Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de

Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional

N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

Individualizado que según Duplicado de Mensura N° 4185-Z, se halla ubicado en los ejidos de la Localidad de Ituzaingó, Departamento del mismo nombre de esta Provincia,

constante de: 290,11 m de frente por calle San Luis y contra frente de igual medida; por

145,05 m de fondo y contra fondo cuyos linderos son:

NORESTE: Calle Pedro Ferré,

NOROESTE: lindero s/ Mra Osvaldo Motta. SURESTE:

calle San Luis SUROESTE: calle Madariaga; totalizando

una superficie de: 04 ha., 20 a., 80ca. Registrado ante la

Dirección General de Catastro y Cartografía de

Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1275-2.- En

consecuencia se cita y emplaza los terceros que se

consideren con

derechos a formular sus reclamos dentro del término

de la publicación bajo apercibimiento de tener por

firme el dominio municipal sobre los mencionados

inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 24 de

Septiembre de 2021.-

**Sra Ana Gabriela Amendola**

I: 20/07 V: 20/07

#### Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Departamento de

Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el

término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO

con arreglo al Art. 236 – inc. “a” del Código Civil y

Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial

N° 4616/70 y su Modificatoria N° 2623/78, y ley

Provincial 6042 art 172 el inmueble ubicado en esta

ciudad de Saladas en la Manzana N° 69 individualizado

conforme al Plano de Mensura N°4174-T, como

POLIGONO A-B-C-D-E-A, constante de 9m de frente y

contrafrente siendo su fondo al Norte una línea que del

punto B al C mide 5,46m y del punto C al D mide 18,15m

y de contrafondo al Sur mide 24,42m con una

SUPERFICIE TOTAL de 214,55m2, lindando: al NORTE:

Josefa Alegre, al SUR: Jose Luis Soler, al ESTE: Pascuala

Retamozo y Jose Luis Soler y al OESTE: calle Bolívar.

ADREMA Q1-6932-1.

Municipalidad de Saladas, Junio de 2022

**Lic. Noel Benito Oscar Gomez**

I: 20/07 V: 20/07

## Regularización Dominial

**Dirección Provincial de Vialidad  
Expte. N° 820-03535-2022**

El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguina Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m<sup>2</sup>, siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola. Corrientes, 15 de julio de 2022.

**Ing. Elec. Justo A. Espíndola.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Ministerio de la Producción de la Provincia de  
Corrientes  
Expte. N° 500-4937/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Esther Edilia Alberti de Rodríguez, Emilio Cesar Alberti, Rufino Alberti y Nicasio Rodríguez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 19has 38 as 17cas, lindante: al Norte: L° s/Mra. Beltrán Velazco, Máxima Velazco, La Paz Velazco de Gauna y Petrona Galeano de Velazco (en posesión de Manuel Marco Nonino) D-A= 463,40 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Reinaldo Rodríguez B-C= 461,10

m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Camino Vecinal (tierra) A-B: 424,04m s/Mra. y al Oeste: Manuel Valle (en posesión de Manuel Marcos Nonino), C-D= 424,42m s/Mra.; Adrema X1-1074-2, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1661-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4937/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4938/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Esther Edilia Alberti de Rodríguez, Emilio Cesar Alberti, Rufino Alberti y Nicasio Rodríguez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 58has 13as 22cas, lindante: al Norte: L° s/Mra. Verónica Itatí Rodríguez D-A= 460,90 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Ramón Ceferino Alberti B-C= 453,33 m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Camino Vecinal (tierra) A-B: 1.286,12m s/Mra. y al Oeste: Manuel Marcos Nonino, C-D= 1.287,28m s/Mra.; Adrema X1-985-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1657-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4938/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4943/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Clementina Bermúdez hoy Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A con una superficie total de: 38has 24as 90cas, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 126 (ripio) A-B= 40,10 m; B-C 40,00 m; C-D 20,00m; D-E 40,00m; E-F 378,43 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Omar Bermúdez I-J= 376,69 m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Néstor Manuel Ramírez F-G: 488,00; G-H: 96,01 m; H-I: 556,26m s/Mra. y al Oeste: Ruta Provincial N° 66 (tierra), J-A: 873,35m; s/Mra.; Adrema X1-984-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1660-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4943/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4944/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Antonio Maidana (Suc.) y Januaria Ramírez de Arrieta y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el Paraje La Estrella, 1° Sección Rural, Departamento Sauce s/Catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-1 con una superficie total de: 33has 22 as 66cas, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 56 (Tierra) 1-2= 503,47m; al Sur: A° SAUCE 3= 43,48m, 4=55,67m, 5=48,59m, 6=30,86m, 7=78,77m, 8=62,48m, 9=41,26m, 10=48,61m, 11=36,59m, 12=27,30m, 13=52,98m, 14=61,07m, 15=47,80m, 16=30,29m, 17=39,54m, 18=76,24m, 19=65,65m, 20=131,99m, 21=43,11m, 22=56,30m; al Este: L° s/Mra. Manuel Calazara 2-3= 990,97m; y al Oeste: L° s/Mra.= Suc. de Felipe Neri Taglioretti 23-24=348,64m, 24-25=105,35m, 25-1=233,47m. Adrema X1-983-3, conforme lo

consignado plano de Mensura N° 1658-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4944/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4948/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Arquímedes Gonzalez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Paso Bermúdez, Segunda Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4 con una superficie total de: 5 ha 00 as 00ca, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 126 (Ripio) 1-2= 135,00m; al Sur: L° S/M: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grela 3-4= 135,00m; al Este: L° S/M: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grela 2-3= 370,91m; y al Oeste: L° s/Mra. Clementina Bermúdez sucesión, en posesión de Néstor Manuel Ramírez 4-1= 370,91m. Adrema X1-1079-2, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1637-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4948/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-973/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de

Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Pabla Sosa de Pucheta Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6 con una superficie total de: 9.510,00m<sup>2</sup>, lindante: al Norte: Ruta Provincial Nº 23 (Ripio) 2-3= 23,08m 3-4=30,33m 4-5=11,74m; al Sur: Lº S/M: Posesión de Pedro Horacio Robaina 6-1= 42,37m; al Este: Lº s/M. Posesión de Pedro Horacio Robaina 5-6= 208,33m; y al Oeste: Lº s/Mra. Posesión de Pedro Horacio Robaina 1-2= 230,76m. Adrema X1-4034-1, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 1671-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-973/2021. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. Nº 500-4936/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Clementina Bermúdez Sucesión y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Paso Bermúdez, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 4-5-6-7-8-9-10 con una superficie total de: 63 ha 90a 43ca, lindante: al Norte: Ruta Provincial Nº 126 (Ripio) 10-4= 475,30m; al Sur: Lº S/M: Omar Bermúdez 5-6= 573,68m 6-7=79,90m; al Este: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grela 4-5= 1.312,95m, Lº s/Mra. Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y otros en posesión de Florencio Crisóstomo Acevedo; y al Oeste: Lº s/M. Clementina Bermúdez Sucesión en Posesión de Julio Cesar Rodríguez 7-8= 556,26m 8-9=96,01m 9-10=488,00m. Adrema Fracción B:X1-990-3, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 1672-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los

términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4936/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. Nº 500-219/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Pedro Domiciano Sosa Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4 con una superficie total de: 33 ha 80a 08ca, lindante: al Norte: Lº S/M: Guazú Corá S.A. 2-3= 200,93m; al Sur: Aº Barrancas 4-5=17,11m 5-6=20,55m 6-7=61,54m 7-8=37,60m 8-9=25,56m 9-10=43,49m 10-11=37,91m 11-12=34,44m 12-1=54,40m; al Este: Lº s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de German Romero 3-4= 1.575,68m; y al Oeste: Lº s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de Horacio Daniel Romero 1-2= 1.683,23m. Adrema X1-988-3, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 1684-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-219/2021.

Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. Nº 500-4945/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Rufino Alberti Sucesión y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 2-3-4-5-6-7-23-22-21-20-19 con una superficie total de: 100 ha 03a 86ca, lindante: al Norte: Lº S/M: Esther E. Alberti de Rodríguez en posesión de Reinaldo Rodríguez

6-7= 462,97m; al Sur: Río Guayquiraró 22-23=158,95m 21-22=182,58m 20-21=126,92m 19-20=92,17m; al Este: L° s/M.: Basilio Mihura Suc. 7-23= 2.066,75m; y al Oeste: L° s/M.: Eduardo Victorio Cavallo y Lucia Daniela Kindebaluc 19-2=1.736,71m, 2-3=105,96m, 3-4=199,11m, 4-5=94,64m, 5-6=373,17m. Adrema X1-986-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1688-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4945/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-218/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N°

1.434/13, cita y emplaza al Sr. Pedro Domiciano Sosa Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 con una superficie total de: 67 ha 60a 17ca, lindante: al Norte: L° S/M: Guazú Corá S.A. 4-5= 326,76m; al Sur: A° Barrancas 6-7=47,41m 7-8=86,23m 8-9=80,26m 9-10=146,75m 10-11= 82,45m 11-1=32,72m; al Este: L° s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de Lucia del Carmen Romero 5-6= 1.683,23m; y al Oeste: L° s/M.: Camino vecinal L° s/Mra. Pablo Vartan Serafin 1-2= 1027,29m 2-3=110,27m 3-4=820,05. Adrema X1-987-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1674-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-218/2021. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**